UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 175 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 31 ENE. 2018

Visto el Memorando N° 073-2018-UNSCH-EPG/D, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga sobre rectificación de resolución; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 241.-2017-UNSCH-CU, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó el Cronograma de Inscripciones, Evaluaciones, Cuadro de Vacantes, y Reglamento para el Concurso de Admisión2017-I de la Escuela de Posgrado;

Que, habiéndose verificado en el Prospecto de Admisión 2017-I de la Escuela de Posgrado en las páginas 53 y 57 como sedes adicionales de dicha Escuela a las provincias de Huanta y San Miguel, reflejado en el anexo 2 página 5 y en los artículos 10° y 11° del Anexo 03 del Reglamento del Concurso de Admisión 2017-I y teniendo la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga como sedes oficiales en el distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho y una Filial en el distrito de Pichari de la Provincia La Convención – Cusco, es necesario rectificar dicho observación dejando sin efecto dichas sedes;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme lo establece en el Artículo 201.- Rectificación de errores; numeral 201.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 201.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 268°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de enero de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFICAR el artículo 10° y 11° Reglamento de Admisión 2017-I de la Escuela de Posgrado, respecto a las sedes de Huanta y San Miguel (La Mar), conforme al siguiente detalle:

CAPÍTULO III: DE LAS MODALIDADES DE POSTULACIÓN

DICE:
Artículo 10° La postulación al Doctorado es únicamente para la unidad de Posgrado que la ofrece. Las sedes que se autoricen incluyen el funcionamiento en las ciudades de Ayacucho y Huanta, de acuerdo al cuadro de vacantes. (Anexo N° 1);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 175 -2018-UNSCH-CU

31 ENE. 2018

DEBE DECIR:
Artículo 10° La postulación al Doctorado es únicamente para la unidad de Posgrado que la ofrece. El funcionamiento es en la ciudad de Ayacucho, de acuerdo al cuadro de vacantes. (Anexo N° 1).

DICE:
Artículo 11° La postulación para estudios de las maestrías en la sede central, incluye el funcionamiento en San Miguel y Huanta, a excepción de Pichari, de acuerdo al cuadro de vacantes autorizada. (Anexo N° 1);

DEBE DECIR:
Artículo 11° La postulación para estudios de las maestrías en la sede central, incluye el funcionamiento en la Filial de Pichari (en algunas maestrías), de acuerdo al cuadro de vacantes autorizada. (Anexo N° 1)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Econ. ANDRES M. HUAYANAY QUISPE
Secretario General (e)

Distribución:
Vicerrectorados (2)
Escuela de Postgrado
Facultades (9)
Escuelas Profesionales (28)
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Admisión
Oficina General de Administración
Organo de Control Institucional
Comisión Permanente de Admisión
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo
AMHQ/